



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00012 00

Atendiendo al escrito que antecede *-Anexo029-* y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada **Ángela Patricia España Medina** quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCO POPULAR S.A, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

En conocimiento de la demandante el informe de títulos que milita en *-anexo0021-* del cual se advierte la inexistencia de depósitos en la cuenta de este juzgado y a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e0b9b8d9fba068ee51214220b006c7e80cacfe93f3188b90626e0319027f20**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>